



MEDIDAS ECONÓMICAS

N/A **El Comité de Política Monetaria (CPM) dispuso la reducción de la tasa de interés de política monetaria en 50 puntos básicos, situándola en 3,25%.** Con esta reducción se busca reducir el “costo del dinero”, y con ello, abaratar el costo del crédito para el sector real. Se destaca que aún existe espacio para distender el perfil de la política monetaria con el fin de mitigar los impactos negativos que pueda tener el COVID, sin que ello implique un riesgo de cumplimiento de la meta inflación de 4%.

26 de marzo

Ley 6524/2020:

- ✓ Facultad de contraer préstamos y emitir bonos: se faculta al Estado Paraguayo a contraer préstamos por hasta USD 1.600.000.000. Los préstamos podrán provenir de organismos internacionales, multilaterales, bilaterales y de ayuda oficial o, a través de la emisión de títulos de deuda en los mercados financieros nacional o internacional. A los efectos de que los préstamos se concreten en la brevedad, se han simplificado o reducido notoriamente los trámites y para la conclusión del préstamo, sólo se requerirá de un dictamen del Banco Central del Paraguay (“BCP”).
- ✓ Adelantos de liquidez de corto plazo del BCP: se faculta al BCP a efectuar adelantos de liquidez de corto plazo al Estado Paraguayo, sin mayores trámites y sin intereses a favor del BCP.
- ✓ Aceptación de colaboración financiera nacional o internacional sin mayores trámites: se faculta al Poder Ejecutivo a aceptar, extraordinariamente, recursos financieros no reembolsables (donaciones, subvenciones, cooperaciones o asistencias financieras, entre otros) otorgados por gobiernos extranjeros u organismos nacionales o internacionales, destinados al financiamiento de las medidas para mitigar la emergencia.
- ✓ Constitución de Fideicomiso para Ayuda a MIPYMES: se faculta al Poder Ejecutivo a disponer del 20% de las utilidades netas no capitalizadas del Banco Nacional de Fomento (“BNF”), que resulten del ejercicio 2019, para la constitución de un fideicomiso, con el fin de apoyar a las MIPYMES.
- ✓ Importante Aporte Estatal para Fondo De Garantía De MIPYMES: se habilita al Poder Ejecutivo a realizar un aporte por el monto de PYG 30.000.000.000, para el Fondo de Garantía MIPYMES con el objeto refinanciar obligaciones o afianzarlas.
- ✓ Apertura de Líneas de Crédito Excepcionales para las MIPYMES Por Agencia Financiera de Desarrollo (“AFD”): La AFD podrá conceder líneas de créditos en condiciones financieras favorables para el alivio económico de las MIPYMES, aun cuando tales condiciones puedan repercutir negativamente en sus estados financieros.
- ✓ Subsidios: se otorgará un subsidio equivalente al 25% del salario mínimo legal vigente a los trabajadores dependientes de MIPYMES.
- ✓ Apertura de Líneas de Crédito en el BNF para Empresas Públicas: Se habilita a las empresas públicas (ej. ANDE, ESSAP, COPACO), a solicitar al BNF o al Ministerio de Hacienda, líneas de créditos con el objetivo de financiar requerimientos temporales producto de la disminución de sus ingresos, como consecuencia del estado de emergencia declarada.



- 30 de marzo [Resolución N° 1 Acta 21 del Directorio del BCP](#): aprueba el reglamento de facilidad de crédito especial por emergencia nacional (FCE) para bancos y financieras, el cual puede ser solicitado hasta el 30 de diciembre del 2020.
- 31 de marzo [Decreto N°3506](#):
- ✓ [Líneas de crédito en el BNF a Empresas Públicas](#): podrán ser financiadas hasta 24 meses con un periodo de gracia a ser acordado por las partes.
 - ✓ [Fondo de garantía a MIPYMES](#): el Ministerio de Hacienda reglamentará todo lo concerniente a los procedimientos presupuestarios, de tesorería, contable, de crédito y deuda pública y todos aquellos necesarios para el cumplimiento de la Ley.
 - ✓ [Facultad de emitir bonos](#): será el Ministro de Hacienda, mediante Resolución Ministerial, el que establezca los actos de disposición, mecanismos operativos y reglamentarios necesarios para la emisión, negociación, colocación y mantenimiento en circulación y rescate de Bonos de la Tesorería General. La adquisición o renta de estos bonos estará exenta de todo tributo. No obstante, como medida previa a la Resolución Ministerial, el ministro deberá tramitar la obtención de un dictamen técnico del Banco Central del Paraguay, que será expedido en 48 horas.
 - ✓ [Adquisición de empréstitos internacionales](#): en ningún caso los préstamos multilaterales, bilaterales o prestamos del BCP podrán superar el monto autorizado de endeudamiento contemplado en la Ley N°6524/20.
 - ✓ [Aceptación de ayuda financiera nacional o internacional](#): estos acuerdos deberán contar con un dictamen técnico favorable emitido por el Ministerio de Hacienda para, posteriormente, obtener la aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo.
- 06 de abril [Tecnología para la Transparencia](#). El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (“MITIC”), está coordinando la implementación de una plataforma que permitirá al ciudadano conocer con detalles el uso del dinero público que será destinado en el marco de la Ley N° 6524/2020, de emergencia sanitaria por el COVID-19. La herramienta digital estará disponible en menos de 60 días y en formato de “Datos Abiertos” para que cualquier ciudadano interesado pueda descargar y reutilizar la información para su análisis.
- La plataforma es automática y consumirá información directamente de las Bases de Datos de las instituciones involucradas tales como: el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Ministerio de Hacienda, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la Secretaría de Emergencia Nacional, la Contraloría General de la República, la Auditoría General del Poder Ejecutivo, la Secretaría Técnica de Planificación y todas las demás que utilicen estos fondos o deban velar por su buen uso.
- Por otra parte, el MITIC también está desarrollando un servicio a la Contraloría General de la República (“CGR”) para que las rendiciones de cuenta se puedan realizar de manera digital, agilizando este procedimiento y asegurando la calidad de la información remitida. La CGR definirá los estándares, la documentación y procedimientos que requerirá a las instituciones públicas para avanzar en este camino para modernizar la forma en que las instituciones públicas rinden cuentas a la CGR y a través de ella, a la ciudadanía.
- 13 de abril [Decreto N°3530/20](#): autoriza al Ministerio de Hacienda la asignación de recursos específicos al Fondo de Garantía para las MIPYMES (FOGAPY), así como a la transferencia de USD 100.000.000 al mismo fondo, lo cual permitirá ampliar su capacidad de emitir garantías estatales



para facilitar el crédito a MIPYMES. Igualmente, se le permite la constitución de fondos especiales con los recursos transferidos para el apoyo a las MIPYMES y no MIPYMES.

Decreto N°3531/20: autoriza la constitución del fideicomiso establecido en la Ley de Emergencia Sanitaria con el objetivo de proveer de apoyo financiero a las MIPYMES. El mencionado fideicomiso estará compuesto por:

- 20% de las utilidades netas no capitalizadas del Banco Nacional de Fomento (BNF), que resulten del Ejercicio 2019 (aproximadamente PYG 80.000 millones); y,
- USD 100.000.000, provenientes del Convenio de Préstamo entre la República del Paraguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Comunicado del BCP: informa que el Ministerio de Hacienda (MH), el Banco Central del Paraguay (BCP) y la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) han acordado destinar recursos por valor aproximado de ₡ 650.000.000.000, equivalente a USD 100.000.000, como capitalización complementaria al 20% de utilidades del ejercicio 2019 que aportará el Banco Nacional de Fomento (BNF), consistente en aproximadamente ₡ 60.000.000.000, al fideicomiso a constituirse establecido en la Ley N°6524/20 como apoyo en especial a las MIPYMES y de manera a poder coadyuvar a dotar de liquidez a diversos sectores de la economía.

Asimismo, el MH, el BCP y la AFD han coincidido en aportar recursos adicionales al Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPY), creado por Ley N° 5.628/2016, por un valor aproximado de ₡ 650.000.000.000 (USD 100.000.000), que permitirán emitir garantías por un monto de ₡ 3.250.000.000.000 (USD 500.000.000), para cobertura de nuevas operaciones crediticias del sector financiero y cooperativo destinadas a los sectores de la producción con el objetivo de impulsar y facilitar operaciones relacionadas al alivio financiero y apoyo crediticio de diversos sectores.

Finalmente, el BCP decidió reducir nuevamente el encaje legal en moneda local y extranjera en 2 puntos porcentuales, para poner a disposición de las entidades financieras reguladas un monto aproximado de USD 582.000.000 y USD 374.000.000 que en conjunto totalizan USD 957.000.000 para la concesión de nuevos créditos, así como para la renovación, refinanciación o reestructuración de cartera, y ha determinado avanzar en la implementación de una ventanilla adicional de liquidez que posibilitará a las entidades financieras supervisadas realizar operaciones de descuento de cartera de alta calidad crediticia, con retroventa, para fomentar la liquidez transitoria.

22 de abril

Comunicado de la reunión de política monetaria: por el cual se informa que se ha decidido por unanimidad la reducción de la tasa de interés de política monetaria en 100 puntos básicos, situándola en 1,25% anual.